

Directrices para la Prevención del Acoso, el Acoso Sexual y la Discriminación en las Actividades del FIDA



Invertir en la población rural



Nota para los organizadores, los anfitriones y los patrocinadores de actividades del FIDA

Las Directrices para la Prevención del Acoso, el Acoso Sexual y la Discriminación en las Actividades del FIDA (en adelante, “las Directrices”) se basan en las mejores prácticas definidas en el sistema de las Naciones Unidas y están destinadas a ser utilizadas durante las actividades del FIDA en la Sede del Fondo, las oficinas en los países, los centros regionales y las oficinas de enlace (el presente documento se refiere a todo ello como “instalaciones del FIDA”). Las Directrices se examinarán con el tiempo y se adaptarán con arreglo a la experiencia adquirida.

Antes de cada actividad del FIDA, las Directrices deben ponerse en conocimiento de todos los participantes. En el momento de la inscripción o invitación para cada actividad del FIDA, los participantes deben ser informados y se les debe brindar acceso a las Directrices. También se pueden facilitar ejemplares de las Directrices en las actividades del FIDA.

Las Directrices contienen información de contacto relativa a los canales oportunos para presentar denuncias y los servicios de apoyo que tienen a su disposición las personas afectadas por el acoso, incluido el acoso sexual, y la discriminación (en adelante también denominados conjuntamente “conducta inaceptable”) en una actividad del FIDA.

En el caso de las actividades del FIDA que tengan lugar fuera de las instalaciones del Fondo, y en las cuales el FIDA no tome parte como organizador o patrocinador principal, el Fondo se asegurará de que las presentes Directrices se remitan a la entidad que coordine o copatrocine la actividad y se coordinará con los demás organizadores o patrocinadores con miras a garantizar su aplicación y distribución, según proceda.

Directrices para la Prevención del Acoso, el Acoso Sexual y la Discriminación en las Actividades del FIDA

Finalidad

El FIDA se ha comprometido a organizar actividades en las que se pueda participar en un entorno inclusivo, respetuoso y seguro.

Las actividades del FIDA se rigen por las más altas normas éticas y profesionales, y se espera que todos los participantes observen un comportamiento íntegro y respetuoso hacia los demás asistentes o participantes.

Aplicabilidad

Las presentes Directrices se aplican a todas las actividades del FIDA, incluidas reuniones, conferencias y simposios, asambleas, períodos de sesiones de los órganos rectores, seminarios y consultas, recepciones, actividades técnicas, reuniones de expertos, talleres, exposiciones, actos paralelos y cualquier otro foro organizado, acogido o patrocinado total o parcialmente por el FIDA, dondequiera que tenga lugar, así como a cualquier actividad o reunión que tenga lugar en las instalaciones del FIDA, con independencia de que el FIDA la organice, acoja o patrocine.

Las Directrices se aplican a todos los participantes en las actividades del FIDA, incluidas todas las personas que asistan a una actividad del FIDA o participen en ella. El Código de Conducta del FIDA seguirá aplicándose al personal del FIDA y a las demás personas que trabajen para el Fondo con contratos fuera de plantilla.

Estas Directrices complementan, sin menoscabarla, la aplicación de otras políticas, reglamentos, normas y procedimientos pertinentes, incluidos los acuerdos aplicables suscritos con el país anfitrión.

Conducta inaceptable

El acoso en cualquiera de sus formas, incluido el acoso sexual, y la discriminación constituyen una conducta inaceptable y son intolerables en las actividades del FIDA. El acoso puede definirse como cualquier comportamiento relacionado con el contexto laboral, incluidas las actividades del FIDA, que la persona participante sabía, o sería razonable pensar que debería haber sabido, que sería indeseable o inaceptable e interferiría negativamente con el trabajo o crearía un ambiente (en las actividades) de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.

Se entiende por acoso sexual cualquier conducta inapropiada de carácter sexual que podría suponerse o percibirse desde un punto de vista razonable como causa de ofensa o humillación. El acoso sexual puede involucrar cualquier conducta de naturaleza verbal, no verbal o física, incluidas las comunicaciones escritas y electrónicas, y puede manifestarse entre personas del mismo o diferente género.

Los ejemplos de acoso sexual incluyen, entre otros:

- Hacer comentarios despectivos o degradantes sobre la orientación sexual o la identidad de género de una persona;
- Insultar o calumniar con connotaciones sexuales o de género;
- Hacer comentarios de carácter sexual relacionados con el aspecto, la ropa o las partes del cuerpo;
- Insistir en tener una cita o en mantener relaciones sexuales;
- Compartir anécdotas o chistes lascivos o con connotaciones sexuales;
- Enviar comunicaciones sexualmente insinuantes en cualquier formato;
- Compartir o mostrar imágenes o videos sexualmente inapropiados en cualquier formato, e
- Intentar agredir sexualmente o llevar a cabo una agresión sexual, incluida la violación.

La discriminación de las personas basada en una o más características como el origen étnico, social o político, el color, la raza, el género, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual, la discapacidad, la apariencia física, la etnia, la nacionalidad, la edad, la religión, el estado civil, el tamaño

de la familia o cualquier otra cuestión relativa a la identidad se considera conducta inaceptable y es intolerable en las actividades del FIDA.

Denunciar conductas inaceptables

Cuando un/a participante sienta que ha sido víctima de acoso, incluido el acoso sexual, o de discriminación en una actividad del FIDA, o haya sido testigo de esa conducta inaceptable podrá tomar las siguientes medidas:

- Exigir al autor que cese inmediatamente su conducta inaceptable.
- Poner inmediatamente la cuestión en conocimiento de la Oficina de Ética del FIDA (línea directa: (+39) 06 5459 2525; correo electrónico confidencial: ethicsoffice@ifad.org).
- Ponerse en contacto con el organizador de la actividad, quien, por lo general en consulta con la Oficina de Ética, podrá exigir al autor que deponga inmediatamente la conducta inaceptable y que suspenda o cancele al acceso del autor a la actividad del FIDA.

La víctima de conducta inaceptable también puede pedir ayuda a otros servicios del FIDA, como los de seguridad o los servicios médicos que cubran la actividad del FIDA.

La presentación de denuncias deliberadamente falsas o engañosas también se considera una conducta inaceptable y puede dar lugar a la suspensión del acceso del participante a las actividades del FIDA o, en el caso del personal del FIDA y otras personas que trabajan para el FIDA con contratos fuera de plantilla, a la adopción de medidas disciplinarias o de otra índole de conformidad con las normas y procedimientos aplicables del FIDA.

Protección frente a represalias

No se tolerarán las amenazas u otras formas de intimidación o represalias contra un participante que haya denunciado una conducta inaceptable o que haya proporcionado información en apoyo de una denuncia de conducta inaceptable. El FIDA adoptará las medidas que sean razonables, adecuadas y necesarias para prevenir la intimidación o las represalias y responder a ellas de conformidad con los procedimientos aplicables. (Los Procedimientos de protección de los denunciantes de irregularidades del FIDA pueden consultarse en <https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/39629358>).

Contacto

Oficina de Ética

Via Paolo di Dono, 44

00142 Rome Italy

Asistencia telefónica: +39 06 5459 2525

ethicsoffice@ifad.org

[intranet/divisions/eth](#)

Diciembre de 2019